

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 250522, SUSCRITO ENTRE LA  
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA  
DE ORO BOGOTÁ ESP

Página 1 de 10

Entre los suscritos: **DE UNA PARTE: BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, NIT 899.999.061-9**, representada en este acto por **DIEGO ARMANDO CHITIVA SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.746.885**, en su calidad de **Director de Gestión Corporativa**, según Resolución No. **SDH-000183** y Acta de Posesión del **01 de junio de 2022** y con fundamento en la delegación de funciones a que se refiere el subnumeral 4 del artículo 85 de la Resolución SDH-000204 de 2024, que en adelante se denominará **LA SDH**.

**Y DE LA OTRA PARTE, LA ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ ESP**, identificada con **NIT 900.296.491-8**, entidad sin ánimo de lucro, domiciliada en Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio el 26 de junio de 2009, bajo el número **00157378** del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, según consta en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, representada por **ELFA NELLY VARGAS QUINTERO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía **52.028.833**, en calidad de representante legal, en adelante denominada **LA ASOCIACION DE RECICLADORES**, hemos acordado celebrar el presente Acuerdo de Corresponsabilidad.

Convenido celebrar el presente acuerdo para el desarrollo de programas de interés común, previas las siguientes consideraciones:

#### CONSIDERACIONES:

Que para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente, la celebración de un acuerdo de corresponsabilidad, con una asociación recicladora, a fin de garantizar la adecuada gestión integral de los residuos potencialmente reciclables y aprovechables, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 519 de 24 de noviembre de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., la gestión administrativa del Edificio Centro Administrativo Distrital CAD, esta a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera) de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Hacienda, por lo que la responsabilidad de *"Impulsar los trámites necesarios para legalizar y ejecutar los contratos o convenios para el aprovechamiento y gestión de residuos"* recae sobre la entidad.

*Que de conformidad con el Decreto 231 del 2018 por medio del cual se asignan funciones al Secretaría Distrital de Hacienda y se dictan otras disposiciones en su artículo 1, se le asigna al Secretario Distrital de Hacienda la función de conformar el Comité de Administración del Centro Administrativo Distrital, señalarse sus funciones y reglas para su funcionamiento, y teniendo en cuenta que solo existe un centro de acopio en el CAD y este es administrado por la Secretaría Distrital de Hacienda, es necesario que se maneje un acuerdo de responsabilidad para todas las entidades del edificio CAD, se aclara que no obstante se maneje un acuerdo para las entidades del CAD, cada entidad llevará el control y registro de sus residuos independientemente. Lo anterior teniendo en cuenta que la Secretaría de Hacienda no se hará responsable de dichos datos.*

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 250522, SUSCRITO ENTRE LA  
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA  
DE ORO BOGOTÁ ESP

Página 2 de 10

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que el artículo 355 de la Constitución Política autorizó la celebración de contratos con recursos, de los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y con los planes seccionales de Desarrollo.

Que es necesario propiciar el establecimiento de una política de manejo de residuos sólidos producidos por los servidores y las entidades distritales y a la vez, para reglamentar este aspecto de manera que no riña con las posteriores disposiciones que conformen el plan integral de Residuos Sólidos.

Que, por lo anterior, la Alcaldía Mayor expidió el Decreto 400 de 2004 *"Por el cual se impulsa el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos en las entidades distritales"* buscado como objetivo su adecuado aprovechamiento adoptando las medidas e implementando las acciones tendientes a la efectiva separación en la fuente, a la adecuada clasificación y al correcto almacenamiento para su posterior recolección.

Que los mandatos de ese Decreto deben ser implementados por las entidades que hacen parte del Sector Central descentralizado. Las Empresas de Servicios Públicos de carácter oficial y mixto, la Veeduría Distrital, las Alcaldías Locales y los particulares que cumplan funciones públicas

Que el numeral 10 del artículo 5 del Decreto Distrital No. 400 de 2004 reglamentario del Acuerdo Distrital No. 114 de 2003, establece la inclusión social efectiva en las actividades asociadas con el aprovechamiento de residuos sólidos a la población recicladora de oficio en condiciones de vulnerabilidad residente en el Distrito Capital.

Que de igual forma, el plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos para Bogotá Distrito Capital, dispuso que en desarrollo del Acuerdo Distrital No. 114 de 2003, las entidades de la Administración Distrital quedan obliadas a partir del 18 de agosto de 2006 a informar a la UAEPS sobre los resultados de la separación en la fuente y el apoyo realizado a las organizaciones de recicladores de oficio en condiciones de pobreza y marginalidad, lo anterior de conformidad con el numeral 16 del artículo 69 del Decreto 312 de 2006.

Que en consecuencia es necesario aplicar medidas de inclusión social orientadas a la población recicladora de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad afectada por intervenciones normativas y contractuales públicas para facilitar su vinculación a los procesos formales de reciclaje y aprovechamiento, como lo dispone el numeral 5 del artículo 67 del Decreto 312 de 2006

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 250522, SUSCRITO ENTRE LA  
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA  
DE ORO BOGOTÁ ESP

Página 3 de 10

Que conforme al numeral 1 del artículo 4 del acuerdo 287 de 2007, las entidades públicas distritales vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos, adelantarán acciones afirmativas orientadas a lograr entre otros objetivos el de: "Establecer mecanismos que permitan condiciones de igualdad real de los recicladores en procesos contractuales vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos.

Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos expidió la Resolución 051 de 2014, que estableció la figura de Acuerdos de Corresponsabilidad con las Organizaciones de Recicladores como acción afirmativa de fortalecimiento, para generar inclusión y condiciones de igualdad real para los recicladores en la prestación de las actividades de recolección, transporte y clasificación de residuos aprovechables.

Que en el artículo segundo de la citada Resolución, se estableció que las organizaciones de recicladores interesadas en suscribir los Acuerdos de Corresponsabilidad deberá solicitar a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP- la verificación del cumplimiento de los requisitos para la configuración de las Organizaciones de Recicladores Habilitadas, mediante la presentación de la correspondiente solicitud acompañada de los documentos a través de los cuales se acredite el cumplimiento de tales requisitos.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Hacienda, realizó la Convocatoria SDH RE-0001-2025, en la cual se convocó a las organizaciones de recicladores autorizadas por la UAESP, con el fin de seleccionar a la asociación de recicladores que realizará la gestión integral de residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso, generados en la Secretaría Distrital de Hacienda, en ejecución del objeto del acuerdo de corresponsabilidad.

Que después de surtidas las etapas de verificación de los requisitos habilitantes y de requisitos de ponderación de la mencionada convocatoria **LA ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ** quedó seleccionada en primer orden de elegibilidad para suscribir el acuerdo.

Que teniendo en cuenta todo lo anterior, la Secretaría Distrital de Hacienda procederá a suscribir con la **LA ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ**, el presente acuerdo de Corresponsabilidad que se regirá por las siguientes:

### CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** "Prestar los servicios para la selección, recolección, clasificación, reclasificación, organización, limpieza, embalaje, pesaje, recuperación de orgánicos, recuperación de aprovechables, transporte, aprovechamiento final, cuarteo de residuos y certificación de los residuos reciclables y aprovechables que se generen en las diferentes sedes de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá y el CAD"

**CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** El servicio comprende la selección, recolección, clasificación, reclasificación, organización, limpieza, embalaje, pesaje,

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 250522, SUSCRITO ENTRE LA  
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA  
DE ORO BOGOTÁ ESP

Página 4 de 10

recuperación de orgánicos, recuperación de aprovechables, transporte, aprovechamiento final, cuarteo de residuos y certificación de los residuos reciclables y aprovechables generados por las siete (7) entidades ubicadas en el Centro Administrativo Distrital CAD el cual se ubica en la ciudad de Bogotá en la dirección Carrera 30 # 25-90 y demás sedes de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá:

Secretaría Distrital de Planeación en la sede CAD.
Super CADE CAD de la Secretaría General en la sede CAD.
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECD en la sede CAD.
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP en la sede CAD.
Concejo de Bogotá en la sede CAD.
Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital DASCD en la sede CAD.
Secretaría Distrital de Hacienda con las siguientes sedes: 1) Sede Principal en el Centro Administrativo Distrital CAD en la Carrera 30 # 25-90. 2) Sede Archivo Central, ubicado en la Carrera 32 # 12-48. 3) Sede Capacitación, ubicado en la Carrera 32 # 25B-75.

No obstante, durante la ejecución del presente acuerdo de corresponsabilidad podrán modificarse las anteriores sedes, ya sea por inclusión o eliminación de estas.

El presente acuerdo de corresponsabilidad aplica únicamente a los residuos aprovechables que se generen en el CAD y en las otras sedes de Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá. Si otra entidad que hace parte del CAD tiene otras sedes por fuera del CAD, el presente acuerdo de corresponsabilidad no aplica.

Teniendo en cuenta que en el CAD coexisten varias entidades, se da claridad que la comunicación será siempre a través del supervisor del contrato de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá (profesional de Secretaría de Hacienda designado como supervisor). Prohibido que alguna entidad o persona diferente al supervisor del contrato se contacte directamente con la empresa del acuerdo de corresponsabilidad sin que este informado el supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO: LA ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ**, deberá realizar las actividades descritas en el documento denominado “ANEXO 1 - ESPECIFICACIONES TECNICAS ACUERDO CORRESPONSABILIDAD”.

**CLÁUSULA TERCERA. SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** En las instalaciones mencionadas en el alcance al objeto del contrato dentro de la Ciudad de Bogotá.

**CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** 3 Año(s) Contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa constitución de la garantía requerida, el cual y podrá prorrogarse por mutuo acuerdo entre las partes mediante comunicación expresa y escrita antes de su vencimiento.

**CLÁUSULA QUINTA. AUSENCIA DE CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA:** El acuerdo de corresponsabilidad no genera erogación presupuestal alguna, se suscribe en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Distrital 400 de 2004 y en la Directiva 009 de 2006, por lo tanto, no genera contraprestación económica alguna a favor de las partes.

**CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato si a ello hubiere lugar y presentarlas en la Secretaría Distrital de Hacienda. En el evento que las garantías (pólizas) requieran modificación, las mismas deberán presentarse dentro de los dos (2) días siguientes a su devolución.
5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al interventor del contrato.
6. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto de los supervisores o interventores del contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA:**

1. Obrar con lealtad, responsabilidad, idoneidad y oportunidad en desarrollo del objeto del presente contrato.
2. Cumplir con todas las normas de convivencia y normas de seguridad establecidas en la entidad contratante.
3. Presentar al supervisor del contrato al primer día hábil de inicio de la ejecución del presente contrato, los datos del personal operativo que ejecutara las actividades. En todo caso en el evento de requerirse cambio de personal, esta situación se informará vía correo electrónico con la debida anticipación.

4. Realizar diariamente la selección, recolección, clasificación, reclasificación, organización, y las demás actividades descritas en el capítulo tres del presente documento relativo a la gestión eficiente de los residuos que lleguen a los centros de acopio de las sedes de SDH.
5. Informar al supervisor de contrato con mínimo tres (3) días de anterioridad cualquier cambio en la rutina y frecuencia prevista para las actividades objeto del presente contrato.
6. Utilizar y diligenciar los formatos dispuestos por el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad contratante con el propósito de registrar la información requerida para la ejecución del presente contrato, dichos formatos serán socializados por el supervisor del contrato.
7. Brindar apoyo de acuerdo con la solicitud del supervisor del contrato en socializar, sensibilizar y transferir conocimiento al personal de las entidades y sedes sobre alcance del objeto contractual, temas relacionados con la adecuada y correcta separación en la fuente, reciclaje de residuos, cuidado de la naturaleza y en general todo tema que ayude a mejorar la gestión ambiental en residuos sólidos. La programación se concertará de común acuerdo entre las partes durante el plazo de ejecución del presente contrato.
8. Asegurar la destrucción de residuos aprovechables tipo cajas de cartón con documentación confidencial, para esto se realizará una recolección especial donde será transportado a las instalaciones del contratista para hacer destrucción controlada de estos documentos. Esta recolección y destrucción especial se realizará con acompañamiento de un funcionario de la entidad contratante para asegurar la destrucción confidencial de la documentación.
9. Entregar al supervisor de contrato los certificados de aprovechamiento por cada una de las entidades del CAD y por cada una de las sedes de Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá.
10. Realizar entrega de los elementos de protección personal y de seguridad industrial a los operarios requeridos para la ejecución del presente contrato, los cuales serán como mínimo: tapabocas, overol de mangas largas, botas o zapatos de suela gruesa, guantes gruesos, gorro u otro cubre cabezas, debe asegurarse que los elementos de protección personal e individual sean de tal forma que aseguren la minimización, supresión y evitación de los riesgos ocupacionales, en especial el riesgo biológico.
11. Dar un buen uso a los elementos y locaciones para la correcta gestión de los residuos con los que cuenta la entidad y que son entregados a la asociación de recicladores para la prestación del servicio; como son practiwagones, bolsas, estibas, mesones, rejas, extintores, cajas de control de plagas, luminarias, tuberías, entre otros. Así mismo mantener en excelente estado de limpieza los centros de acopio de residuos de las diversas sedes.
12. Responder por daños que el (los) operario (s) cause a las instalaciones y elementos de la entidad contratante. igualmente deberá reportar de forma oportuna cualquier falla en la

operación, o situaciones que perjudiquen su actividad, reportar cualquier necesidad de mantenimiento del centro de acopio de residuos y demás situaciones que incidan directamente en el desarrollo normal del objeto contractual.

13. Retirar los residuos/materiales reciclables y aprovechables en vehículos automotores que cumplan las normas ambientales y de tránsito. Usar vehículos limpios y acondicionados para la finalidad del objeto contractual. De ninguna manera se aceptará el retiro en vehículos de tracción animal o medio humano.
14. Mantener vigente dentro del plazo del contrato y estar habilitado como una organización o asociación de recicladores en las bases de datos oficiales de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP.
15. Atender las recomendaciones y sugerencias que surjan a partir del contrato actual que realice la supervisión del contrato. Así mismo permitir a la Secretaría Distrital de Hacienda realizar visitas a las instalaciones de la organización de recicladores desde las cuales se presta el servicio objeto del presente contrato con el objetivo de verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones presentes.
16. Asegurar el cumplimiento del Decreto 1381 de 2024 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=256236>).
17. Atender solicitudes de recolección de residuos y emitir certificados de aprovechamiento únicamente bajo la solicitud u autorización del supervisor del contrato por medio de correo electrónico institucional.
18. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo del profesional de la Subdirección Administrativa y Financiera que designe el ordenador del gasto.

El Supervisor designado deberá realizar un seguimiento al cumplimiento del Acuerdo de Corresponsabilidad, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 14741 de 2011. Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes vigentes. En ningún caso el supervisor del acuerdo podrá delegar sus actividades en un tercero.

**CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR:**

1. Dar a conocer al Contratista para la suscripción del acta de inicio la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad.

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 250522, SUSCRITO ENTRE LA  
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA  
DE ORO BOGOTÁ ESP

Página 8 de 10

2. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad.
3. Proyectar y suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato.
4. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
6. Ejecutar las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
7. Suministrar la información necesaria para la prestación del servicio.
8. Aprobar los resultados esperados por parte del Contratista.
9. Aprobar los informes que sobre la ejecución del contrato presente el Contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la SDH de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros durante la ejecución del objeto contractual. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la SDH, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del Contratista, esta será notificada lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la SDH

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** El contratista se obliga a constituir dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Acuerdo de Corresponsabilidad, una garantía única a favor de Entidades Estatales expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país que ampare los riesgos que a continuación se relacionan:

Amparo	Cobertura	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	Este amparo se constituirá por una cuantía igual al 30% de la suma de diez millones de pesos (\$10.000.000) M/CTE	Vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

La garantía única de cumplimiento debe atender los siguientes requisitos:

- a) Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: Secretaría Distrital de Hacienda.
- b) En calidad de afianzado se debe incluir a la ASOCIACIÓN DE RECICLADORES.
- c) Término de la Garantía: Según el plazo señalado para la cobertura.

d) La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del afianzado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL:** El contratista deberá cumplir con la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento expreso de la entidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente acuerdo podrá darse por terminado en los siguientes eventos: **1)** Mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Expiración del término de duración o de sus prórrogas. **3)** Incumplimiento de cualquiera de los deberes y obligaciones nacidos de la ley. **4)** Por orden de Autoridad judicial o administrativa. **5)** Por causas de conveniencia administrativa en cualquier momento, previo aviso escrito a la Asociación de Recicladores con una antelación no superior a tres (3) meses a la referida fecha, previa presentación de informe del supervisor donde justifique la decisión. **6)** Por incumplimiento de las obligaciones del presente acuerdo.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** El presente acuerdo se celebra en consideración a la calidad de los intervenientes, razón por la cual ninguno de ellos podrá cederlo.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El contratista desarrollará el objeto del presente acuerdo con autonomía técnica y administrativa, entendido las partes que no existe ninguna vinculación laboral entre el contratista, sus dependientes y/o empleados y la Secretaría Distrital de Hacienda. Por lo tanto, cada una de las partes responde exclusivamente por los compromisos definidos en este acuerdo, sin que en ningún momento pueda predicarse solidaridad. Los bienes de cualquier naturaleza con los cuales contribuya cada una de las partes a la ejecución del acuerdo, seguirán siendo de su propiedad.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ACLARACIONES:** Este acuerdo podrá ser modificado o aclarado de común acuerdo por los representantes de las partes debidamente autorizadas. Las modificaciones deberán constar por escrito y se agregarán como anexo al presente acuerdo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia o controversia que surja entre las partes relativas a este acuerdo, a su ejecución, cumplimiento y liquidación, se arreglará directa y amigablemente. Si transcurridos treinta (30) días hábiles desde la notificación escrita de la controversia, remitida por una de las partes a la otra, no se llegare a un acuerdo, ésta será decidida por la jurisdicción competente de acuerdo con la ley colombiana.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente acuerdo los siguientes documentos: **1)** Los estudios, documentos previos y Pliego de Condiciones. **2)** La propuesta presentada por el contratista. **3)** Demás documentos que suscriban las partes en virtud del presente acuerdo.

ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD No. 250522, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA Y LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTÁ ESP

Página 10 de 10

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente acuerdo quedará perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requerirá del acta de inicio, previa la aprobación de la garantía única de cumplimiento

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. COMUNICACIONES.** Las comunicaciones se podrán realizar personalmente o por correo electrónico a la siguiente dirección contratos@shd.gov.co o a la Dirección: Carrera 30 No 25 – 90 Dirección de Gestión Corporativa.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente Acuerdo, en la ciudad de Bogotá D.C. en el mes de julio de 2025.

LA SDH,

LA ASOCIACIÓN DE RECICLADORES  
PUERTA DE ORO BOGOTÁ ESP

  
**DIEGO ARMANDO CHITIVA SÁNCHEZ**  
C.C. 80.746.885  
Director Gestión Corporativa  
NIT 899.999.061-9

  
**ELFA NELLY VARGAS QUINTERO**  
C.C. 52.028.833  
Representante Legal  
NIT 900.296.491-8

Elaboró: CRISTIAN GIOVANNI BOHORQUEZ MOLANO Abogado SUBDIRECCIÓN ASUNTOS CONTRACTUALES	CRISTIAN GIOVANNI BOHORQUEZ MOLANO Firmado digitalmente por CRISTIAN GIOVANNI BOHORQUEZ MOLANO
Aprobó: FATTY MARCELA CASTRO MACIAS - SUBDIRECTOR TECNICO - SUBD. ASUNTOS CONTRACTUALES	MARCELA CASTRO MACIAS FATTY MARCELA CASTRO MACIAS